



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Recibí Original 13/09/19
Informe Final
Fernando Gutiérrez Santos
[Signature]



Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final
Aseo Público



Gobierno de
Guadalajara

Oficio No. DA/1232/2019
Asunto: Informe Final



18 SEP 2019

RECIBIDO

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Gobierno de Guadalajara
17 SEP 2019
[Signature]
RECIBIDO
Contraloría Ciudadana

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ SANTOS
DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO
P R E S E N T E

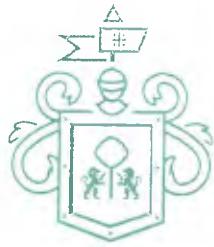


Contraloría Ciudadana

ANEXOS:
En relación a la orden de auditoría número AAD/08/2019, de fecha 06 de marzo del 2019, la cual tuvo como objeto "Verificar el Seguimiento a la Auditoría AAD/007/2018 de fecha 24 de enero de 2018 y así como ampliación en ejercicio del gasto y cumplimiento de obligaciones contractuales con proveedores durante el periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018"; se remite el presente informe final, del cual derivan 03 (tres) observaciones, que se encuentran no solventadas, consistentes en los siguiente: Falta de control en los procesos de pagos a concesionarios; Falta de control en la documentación que soporta las modificaciones al presupuesto; y Falta de seguimiento a las obligaciones contractuales con la Concesionaria.

Estas observaciones fueron previamente comentadas con el personal de la Dirección de Aseo Público y forman parte del Informe Final, así como las recomendaciones emitidas las cuales tienen por objeto coadyuvar con dicha Dirección para evitar que se presenten nuevamente, por lo que será necesario implementar medidas de control adicionales que además den como resultado el transparentar las operaciones, reducir los riesgos de corrupción y coadyuvar en todos los procesos; detallándose a manera de resumen a continuación:

#	Observación	Resumen
1	FALTA DE CONTROL EN LOS PROCESOS DE PAGOS A CONCESIONARIOS	NO SOLVENTADA Falta de Control Interno al revisar y validar las facturas de la Concesionaria CAABSA EAGLE GUADALAJARA S.A DE C.V ya que como parte de la revisión se pudo observar que, no se revisan los conceptos de cobro, se validan notas de crédito sin que se especifique las toneladas en las que se otorga el descuento, se validan los descuentos aplicados por el uso de las estaciones de transferencia o rellenos sanitario por residuos de particulares y otros municipios sin evidencia documental
2	FALTA DE CONTROL EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	NO SOLVENTADA Falta de Control Interno de parte del área encarga de ejercer el presupuesto, al no contar con la certeza de las modificaciones o disminuciones referidas en el Estado del Presupuesto, para tener conocimiento del presupuesto real con el que cuenta la Dependencia para ejercer.
3	FALTA DE SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON CONCESIONARIO CAABSA EAGLE GUADALAJARA S.A DE C.V.	NO SOLVENTADA
	3.1 DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE DAÑOS AMBIENTALES.	NO SOLVENTADA Posible Incumplimiento Contractual por parte de la Concesionaria en la tramitación en tiempo y forma de la Póliza de Cumplimiento y Seguro de Daños Ambientales, así como una falta de supervisión del personal responsable de la Dependencia de vigilar dicho cumplimiento, según lo establecido en el Convenio Modificatorio.



	<p>3.2 DEL CONTROL INTERNO DE LOS REPORTES DE PESAJE DIARIO, TALONES DE INGRESO, REPORTES MENSUALES Y CALIBRACIÓN DE LAS BÁSCULAS DE PESAJE.</p> <p>3.3 CAPACITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES ENCARGADOS A LA SUPERVISIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y RELLENOS SANITARIOS.</p> <p>3.4 DEL COTEJO DEL PAGO FACTURADO MENSUALMENTE POR CAABSA EAGLE GUADALAJARA S.A DE C.V.</p> <p>3.5 DEL AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO POR TONELAJE DE ACUERDO CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR (INPP).</p> <p>3.6 DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA</p> <p>3.7 DEL PADRÓN DE PARTICULARES CON PERMISO DE INGRESAR RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO.</p> <p>3.8 DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 083-SEMARNAT-2003.</p>	<p>NO SOLVENTADA Posible Incumplimiento Contractual por parte de la Concesionaria en notificar las fechas de calibración, validar la asistencia de PROFECO a calibrar las básculas, así como enviar diariamente por electrónico los tickets de pasaje, resúmes y reportes de ingreso, de conformidad con el Convenio Modificatorio.</p> <p>NO SOLVENTADA Desconocimiento de los procedimientos, ordenamientos jurídicos y leyes reglamentarias del personal comisionado en las Estaciones de Transferencia y Relleno Sanitario, en temas como ingreso de residuos peligrosos, básculas calibradas, particulares con autorización de llevar residuos, reglas de operación del convenio modificadorio y de la NOM-083-SEMARNAT-2003</p> <p>SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN</p> <p>SOLVENTADA</p> <p>NO SOLVENTADA Posible Incumplimiento Contractual por parte de la Concesionaria en la renovación del parque vehicular, así como una posible falta de supervisión del personal responsable de la Dependencia de vigilar dicho cumplimiento, según lo establecido en el Convenio Modificatorio.</p> <p>NO SOLVENTADA Posible Incumplimiento Contractual por parte de la Concesionaria en recibir residuos sólidos de particulares y otros Municipios sin la autorización del Municipio, así como una posible falta de supervisión del personal responsable de la Dependencia de vigilar dicho cumplimiento, según lo establecido en el Convenio Modificatorio.</p> <p>SOLVENTADA CON RECOMENDACIÓN</p>
--	---	---

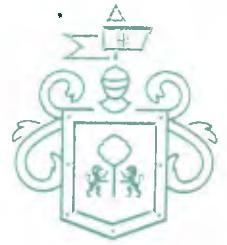
El detalle de las observaciones se describen en la **cédula de observaciones** (76 páginas) que forma parte integral del presente informe.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se atiendan las **medidas correctivas y preventivas**, de acuerdo a los términos establecidos en la cédula de observaciones referida, mismas que **deberán ser solventadas en un plazo no mayor a 15 diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, debiendo adjuntar el soporte documental que se considere necesario y suficiente.



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final



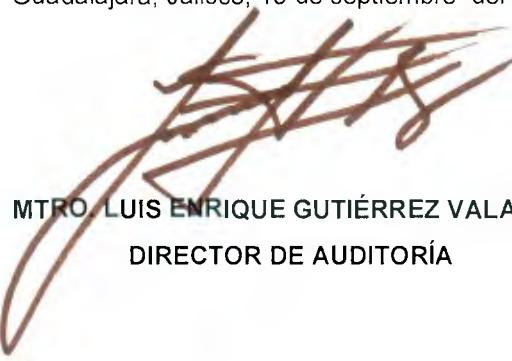
Gobierno de
Guadalajara

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II de La Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 76, y 78 fracciones I, III, IX, X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco; 13 de septiembre del 2019



Mtro. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA



Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

c.c.p. Mtro. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.
Mtro. Oscar Villalobos Gámez- Coordinador General de Servicios Municipales – Para su conocimiento
Lic. Jair Abel Martínez Chávez. Auditor comisionado. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Lic. María Antonia Castellanos González. Auditora comisionada. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Archivo.